

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



Resolución Directoral Regional N° 015242025-GRH/DRE

Huánuco,

22 MAY 2025

VISTOS:

El documento N° 05906212-2025 (expediente N° 03343953-2025) y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes en un total de treinta y un (31) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que las entidades que conforman el sistema, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/ social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley y atendido a los fines y objetivos institucionales;

Que, el numeral 3° del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que las entidades con el fin de lograr una eficiente gestión de los predios que se encuentren bajo su administración o propiedad, le corresponden realizar inspecciones técnicas con la finalidad de verificar el uso y destino de los mismos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 31318, Ley que regula el Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles del Sector Educación destinados a Instituciones Educativas Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, establece que se aplica a nivel nacional, por el Ministerio de Educación – MINEDU y las Direcciones Regionales de Educación – DRE, para realizar el saneamiento físico legal de los predios estatales y bienes inmuebles sobre los cuales se ostente la propiedad u otros derechos otorgados por entidades públicas o particulares a favor del MINEDU; y sobre aquéllos en los que se ejerce posesión, a través de la prestación de un servicio educativo público, sin contar con título comprobatorio de dominio u otro derecho a favor del MINEDU;

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31318, Ley que regula el saneamiento físico legal de bienes inmuebles del sector educación destinado a institución educativas públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MINEDU, definiciones:

BIENES INMUEBLES: Son aquellas edificaciones administradas por las instancias de gestión educativa descentralizada incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidos, de propiedad del MINEDU o de otra entidad pública, tales como locales escolares, sedes institucionales, oficinas administrativas, archivos, talleres, laboratorios, almacenes, depósitos, entre otros, así como las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común.

DERECHO DE ADMINISTRACIÓN: Acto de administración a través del cual, el Estado representado por la SBN o los gobiernos regionales, que han asumido las competencias, y demás entidades públicas otorgan el uso y aprovechamiento de los predios estatales o bienes inmuebles a favor del MINEDU.

EDIFICACIÓN: Obra de carácter permanente destinada al cumplimiento de los fines del MINEDU, la cual incluye las instalaciones fijas y complementarias que forman parte de la edificación; así como, las instalaciones temporales realizadas con los elementos señalados por las normas técnicas emitidas por el MINEDU.



INSPECCIÓN TÉCNICA: Acción destinada a constatar las características físicas del predio estatal o bien inmueble y sus colindantes a efectos de verificar su estado, la existencia de poseedores, edificaciones y las demás características, en función a la naturaleza del procedimiento.

PREDIO ESTATAL: Es una superficie de terreno sin edificación que comprende el suelo, subsuelo y sobresuelo, de propiedad del MINEDU o de otra entidad. Incluye los terrenos con edificaciones construidas por particulares para fines privados;

Que, en el literal j) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba "El Reglamento de Organización y funciones de las Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa", establece que corresponde a las Direcciones Regionales de Educación racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución;



Que, en el numeral 5 de la Resolución Ministerial N° 0176-2021-MINEDU, se aprueba la norma técnica "Orientaciones para la organización y funcionamiento de la Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), señala que la UGEL, es una unidad de organización desconcentrada, dependiente de la Dirección Regional de Educación (...); .



Que, el Oficio N° 020-2025-DGI.IESPP JCC-A de fecha 22 de enero de 2025, ante la Mesa de Partes Virtual de la Dirección Regional de Educación Huánuco, don Carlos Ernesto LOPEZ CLEMENTE, Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico "José Crespo Castillo" de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo y provincia de Leoncio Prado, solicita firma del convenio para asignar en uso temporal del espacio físico para el servicio de educación básica especial, de la Institución Educativa "Sagrado Corazón de Jesús" de Aucayacu;



Que, el Informe N° 0065-2025-GR-HUÁNUCO/DGI/INF de fecha 16 de abril de 2025, con registro N° 5799795-2025, expediente N° 3343953-2025, el responsable del área de infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, concluye la necesidad de asignarle el espacio en uso de carácter temporal, para el funcionamiento del CEBE "Sagrado Corazón de Jesús", del nivel especial, en el local del Instituto de Educación Superior Pedagógico "José Crespo Castillo" de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo y provincia de Leoncio Prado;



Que, el Proveído N° 059-2025-GRH-GRDS-DREH/OAJ de fecha 05 de mayo de 2025, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, concluye ratificar el Informe N° 0065-2025-GR-HUÁNUCO/DGI/INF de fecha 16 de abril de 2025 y el plazo máximo al 31 de diciembre de 2026;

Que, el Memorandum N° 254-2025-GRH-DREH-D-WEIV de fecha 09 de mayo de 2025, del Despacho Directoral dispone la asignación en uso temporal para el funcionamiento del CEBE "Sagrado Corazón de Jesús", del nivel especial, en el local del Instituto de Educación Superior Pedagógico "José Crespo Castillo" de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo y provincia de Leoncio Prado;

Que, asimismo cabe señalar que la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado, es la unidad de organización desconcentrada, dependiente de la Dirección Regional de Educación y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público es la segunda etapa del sistema educativo nacional (...);

Estando a lo informado por el Área de infraestructura, lo dispuesto por el Director de Gestión Institucional;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en el uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CRy la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR EN USO TEMPORAL, de un área de 849.47 m² y un perímetro de 118.88 ml del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Crespo Castillo" de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, para el funcionamiento del CEBE "Sagrado Corazón de Jesús", administrado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado.

Artículo 2.- La asignación en uso temporal para el funcionamiento del citado CEBE, respecto al área descrita en el artículo 1° de la presente Resolución, **es otorgada por el periodo del 26 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del 2026.**

Artículo 3.- DISPONER al Mg. Rubén RODRIGUEZ ASTO Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado, **bajo responsabilidad cumplir con la construcción del cerco perimétrico de 118.88 ml, acorde al acta suscrito de fecha 24 de abril de 2025, que servirá para delimitar temporalmente el espacio que viene siendo ocupado por el CEBE "Sagrado Corazón de Jesús", del nivel especial y el nivel superior no universitario y gestionar en forma obligatoria un nuevo local para el funcionamiento de dicho CEBE al periodo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución.- MOTIVO:** Según el Proveído N° 059-2025-GRH-GRDS-DREH/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Artículo 4.- EXHORTAR, al Mg. Rubén RODRIGUEZ ASTO, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado y a don Carlos Ernesto LOPEZ CLEMENTE, Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Crespo y Castillo" de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo y provincia de Leoncio Prado, **en lo sucesivo se sirvan cumplir sus funciones a cabalidad, precisándoles asimismo que no tienen competencia para firmas de convenios ni acciones del proceso de saneamiento físico legal**, en amparo a la Ley N° 31318, Ley que regula el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del sector educación destinados a instituciones educativas pública y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Mg. Rubén RODRIGUEZ ASTO, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado y a don Carlos Ernesto LOPEZ CLEMENTE, Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Crespo y Castillo" de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo y provincia de Leoncio Prado

Artículo 3.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Dirección de Gestión Institucional y a las demás oficinas internas de esta Sede Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature in blue ink]

Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVIGENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

01834

